

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordenó continuar la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$600.000  
Total: \$600.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2022 00173 00**  
Sustanciación:*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$600.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 107  
Fecha de notificación por estado 30/06/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9e4070284cbf25b01b2afa4f9f8c7a8f6e87221ddd9ccf4f7a170c9294b711**

Documento generado en 29/06/2022 12:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>